



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), treinta (30) enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo singular</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Banco Itaú Corpbanca S.A.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Nelson Serna Castaño</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00038-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Termina proceso por pago</b>

### OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme lo dispone el art. 461 del CGP, según escrito proveniente del apoderado judicial de la parte ejecutante con facultad para recibir, (doc. 82 pag.23)

### CONSIDERACIONES

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso (doc.82 y 83), suscrito por el apoderado especial de la parte ejecutante, con coadyuvancia del ejecutado, el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo por pago total de la obligación que incluye las costas conforme a la norma citada.

Lo anterior, por cuanto, el artículo 461 del Código General del Proceso establece: “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”

Contrastada la citada norma con las piezas obrantes en el dossier se advierte que la Dra. CATALINA MERA LÓPEZ en condición de apoderada general del Banco ITAU según poder conferido por Escritura Pública No. 724 del 5 de junio de 2023, otorgado por la Notaria 23 del círculo de Bogotá D.C, con facultades entre otras para recibir y designar apoderados judiciales según la cláusula tercera, otorgó poder a RAMIREZ & CARDONA ABOGADOS S.A.S,<sup>1</sup> reconocido en este proceso según anterior<sup>2</sup>, por lo que se concluye que es procedente la solicitud de terminación del proceso.

<sup>1</sup> Páginas 3 a 24 del documento No. 82 del expediente digital.

<sup>2</sup> Documento 68 del expediente digital

No habrá lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares, por cuanto las mismas fueron levantadas mediante auto adiado 11 de enero de 2024.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud de devolución de dineros a favor de la parte ejecutada (documentos 79, 82 y 83.pdf) y conforme a la comunicación emanada del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia (doc 80.pdf) donde informa la conversión de títulos judiciales a favor de este proceso por valor de \$21.961.579, por Secretaría se verificó la existencia de dichos dineros en la cuenta judicial del Despacho, lo cual arrojó el siguiente reporte:

Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación		19413368	Nombre		NELSON SERNA CASTANO	
								Número de Títulos	11
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor			
454010000640226	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 1.967.944,00			
454010000640227	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 1.944.277,00			
454010000640228	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 1.939.408,00			
454010000640229	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 1.939.408,00			
454010000640230	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 1.939.408,00			
454010000640231	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 1.939.408,00			
454010000640232	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 2.041.613,00			
454010000640233	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 2.041.577,00			
454010000640234	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 2.069.509,00			
454010000640235	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 2.069.509,00			
454010000640236	8909039370	BANCO ITAU CORPBANCA BANCO ITAU CORPBANCA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2023	NO APLICA	\$ 2.069.509,00			
<b>Total Valor</b>						\$ 21.961.570,00			

Así las cosas, se ordenará, a través de la Secretaría del Juzgado, expedir la orden de pago correspondiente a favor del ejecutado, Nelson Serna Castaño, identificado con cédula de ciudadanía 19.413.368, por valor de \$21.961.579, dinero consignado en depósitos judiciales, según el reporte de consulta mostrado en antecedencia.

### Resuelve:

**Primero.** Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por Itaú Corpbanca NIT 890.903.937-0 en contra de Nelson Serna Castaño C.C. 19.413.368, por pago total de la obligación, intereses, costas y honorarios profesionales.

**Segundo:** No se cancelan las medidas cautelares decretadas por haberse ordenado su levantamiento mediante auto del 11 de enero de 2024.

**Tercero:** Sin condena en costas, conforme lo dicho en antecedencia.

**Cuarto:** A través de la Secretaría del Juzgado, expídase orden de pago a favor del ejecutado, Nelson Serna Castaño, identificado con cédula de ciudadanía 19.413.368, por valor de \$21.961.579, dinero consignado en depósitos judiciales a favor de este proceso, según el reporte de consulta mostrado en antecedencia.

**Quinto:** Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dbb48f7911dbc733b7fd3ea9572fc87f2972d8f9fd6ff0264c5e940b066086**

Documento generado en 30/01/2024 08:26:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**